

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2025-3671

La Sra. Concejala de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sra. Alcaldesa-Presidenta por Decreto 1939/2023, de 21 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en los Tenientes de Alcalde y otros Concejales, en relación con el expediente instruido por DON ANTONIO RAFAEL CANO LÓPEZ (DNI ***3186**), en solicitud de Calificación Ambiental de la actividad de MODIFICACIÓN DE BAR SIN MÚSICA A BAR CON MÚSICA, a ejercer en el establecimiento situado en AVDA. REPÚBLICA DOMINICANA, 11 (Referencia Catastral 9447501TG9794N0049RY) de esta ciudad, ha dictado el Decreto nº 1822/2025, de 17 de junio de 2025, cuya parte dispositiva establece:

“Primero.- Resolver favorablemente el expediente, calificando la actividad como “Restaurantes, cafeterías, Pubs y bares” incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, autorizando la implantación del citado establecimiento con los requisitos y medidas correctoras siguientes:

- Las indicadas en el proyecto y estudio acústico, debiendo de darse cumplimiento a las medidas correctoras que en ellos se prevén, en concreto al cumplimiento de los aislamientos del local con respecto a los inmuebles colindantes, que deberá acreditarse con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad de Bar con música, conforme establece el Informe Técnico-Urbanístico emitido el 12/03/2025, que prevé expresamente que:

“Previo a la visita de comprobación y como requisito para la obtención, en su caso, de la autorización para la actividad que se solicita, el titular de la actividad deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquella, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos o mediciones acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE- EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración”.

- A las previstas en la Legislación Higiénico-Sanitaria aplicable a la actividad, debiendo dar cumplimiento al Decreto 61/2012, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de la autorización sanitaria de funcionamiento y la comunicación previa de inicio de actividad de las empresas y establecimientos alimentarios y se crea el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de Andalucía.

Código Seguro de Verificación (CSV): 05F4 DC1A 67F4 B6FB 8B47 Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



05F4DC1A67F4B6FB8B47

- Aplicación desde el momento del inicio de la actividad de lo estipulado en el Reglamento (CE) 852/2004 y en el Real Decreto 3484/00, en especial lo relacionado con el desarrollo y aplicación de los sistemas de autocontrol basados en el análisis de peligros y puntos de control críticos (APPCC).

- Obligado cumplimiento para este tipo de actividades de la Ley 28/2005 (y modificaciones) y del Decreto 150/2006, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

- El ejercicio de la actividad quedará condicionado en general a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y concretamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, y a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 25/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, que prevé:

Las actividades tanto industriales como no industriales legalmente establecidas que se hallen en funcionamiento o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento de legalización, mediante autorización, licencia, declaración responsable o comunicación, correspondiente a cualquiera de las recogidas en el ámbito del artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, deberán adaptarse a los requisitos de aislamiento que les sean de aplicación establecidos en el capítulo IV del título II del Reglamento si llevan a cabo modificaciones sustanciales de la actividad, o se constata el incumplimiento de los valores límite de ruido aplicables. La adaptación a los requisitos de aislamiento podrá sustituirse por una disminución de los niveles de emisión acústica que permita dar cumplimiento a los valores límite de ruido aplicables. Las actividades existentes obligadas a disponer de un equipo limitador-controlador en virtud del reglamento que se aprueba mediante el presente decreto, deberán ajustar los mismos para que se puedan cumplir dichos valores límite de ruido. En los casos de autorización ambiental integrada y autorización ambiental unificada se entenderán por modificaciones sustanciales las definidas, a efectos de ruido por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y por su normativa de desarrollo. En el resto de casos, se considerarán sustanciales aquellas que supongan una modificación del aislamiento acústico y requieran de proyecto técnico.

Segundo.- Que se notifique este decreto al solicitante, haciéndole saber que no podrá iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, se presente Certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica conforme prevé el Informe Técnico-Urbanístico, de fecha 12/03/2025, adjuntando dicha documentación a la Declaración Responsable para el inicio y Puesta en Marcha de actividad sujeta a Calificación Ambiental, previa obtención en su caso, de las preceptivas licencias de Instalación y Utilización que exigieran el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 05F4 DC1A 67F4 B6FB 8B47 Fecha Firma: 27-04-2026 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



05F4DC1A67F4B6FB8B47

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con la indicación de que el texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en el portal web del Ayuntamiento.

Palma del Río, 14 de octubre de 2025.– La Concejala de Urbanismo, Rosa María Canovaca Segura.

Código Seguro de Verificación (CSV): 05F4 DC1A 67F4 B6FB 8B47 **Fecha Firma:** 27-04-2026 07:57:26

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



05F4DC1A67F4B6FB8B47